

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA  
PÚBLICA  
MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR**



# **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

## **Unidad de Investigación**

**YURIMAGUAS – LORETO**

**PERÚ**

**2024**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N°018-MINEDU-GREL-UGELAA-DGEESP-MEO-2024**

Yurimaguas, 27 de marzo del 2024

Visto la necesidad de que cada responsable de jefaturas elabore su Plan de trabajo correspondiente al Año Académico 2024 en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar" de Yurimaguas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, y que en ella tiene lugar la prestación de servicio; asimismo señala que la institución educativa tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes;

Que, el literal e) del artículo 128° del mismo reglamento establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa debe promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad educativa en los procesos de gestión de la institución;

Que la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Pública de los docentes y su Reglamento en el artículo 58, consigna que la gestión de las EESP se desarrolla de manera simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en el marco de las políticas y lineamientos del sector educación en materia de Educación Superior, considerando las competencias establecidas por la legislación vigente y siendo responsabilidad y función de la Directora General, conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Pública de los docentes, su Reglamento y el MSE creada mediante RM N° 570 MINEDU, y Reglamento Interno, es necesario aprobar los Planes de Jefaturas, que articule los objetivos estratégicos a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas susceptibles a ser planificadas, implementadas ejecutadas y evaluadas por lo que, la Directora General" en el marco de sus competencias:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el **Reglamento de Investigación 2024** con vigencia del 27-03-2024 al 31-12-2024 en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Mons. Elías Olázar".

**Artículo 2.- COMUNICAR** a las instancias administrativas para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese.



  
Mg. Lastenia Santoyo Villasis  
Directora General

DG /LSV  
sec.iaa



## VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

### Visión

Al 2026, ser una Escuela con docentes calificados, con estudiantes comprometidos y perfil intercultural protagonistas de la formación inicial docente y continua, tanto en Educación Intercultural Bilingüe como Educación Intercultural para Todos, que forma docentes con alta calidad humana, investigativa, innovadora, crítica; competentes y comprometidos con el desarrollo humano y sostenible de la región loreana.



### Misión

Somos una Institución de convenio, de carácter cristiano, que brinda formación de calidad inicial y continua, en igualdad de derechos y oportunidades, para lograr profesionales con competencias y capacidades críticas, investigativas, innovadoras y con alta calidad humana capaces de transformar la realidad educativa desde la interculturalidad, el respeto a las culturas y al medio ambiente.





# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Bases legales:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM. Decreto supremo que aprueba la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI
- RVM N° 097-2022-MINEDU. Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de Licenciamiento de las Escuelas de educación Superior Pedagógica.

**Art. 1.** El presente Reglamento establece las normas, los criterios y las pautas que se deben de seguir para el proyecto, ejecución y sustentación de los trabajos de investigación que presenten los estudiantes y egresados del IESPP del Curso Regular y Programa de Titulación en las diferentes carreras profesionales y especialidades, que oferta la IESPP “Mons. Elías Olázar” en concordancia con la Ley 30512, D.S. 010-2017-MINEDU. Así como las normas, criterios y pautas que deben de cumplirse para la obtención del Título Profesional, otorgamiento de duplicado de Diploma de Título Profesional en carreras docentes.

**Art. 2.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se dan para cumplimiento por la Dirección General, Unidad Académica, Área Administrativa, Unidad de Investigación, Secretaría Académica, docentes formadores de investigación, asesores de tesis, jurado evaluador, docentes y estudiantes investigadores, estudiantes y egresados del IESPP “Mons. Elías Olázar”.

**Art. 3.** Los estudiantes de las diversas Carreras Profesionales del IESPP “Mons. Elías Olázar” son considerados egresados al culminar sus estudios con la aprobación de los créditos correspondientes al Plan de Estudios de las Carreras Profesionales.

## TÍTULO II



## INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

### CAPÍTULO I: Para los estudiantes investigadores

- Art. 4.** La investigación es una función esencial del IESPP “Mons. Elías Olázar” y tiene la finalidad de formar al futuro educador en la capacidad de realizar investigaciones a lo largo de su carrera profesional aportando innovaciones al trabajo pedagógico.
- Art. 5.** Enfocada hacia la calidad, la investigación constituye un factor de la formación magisterial en las modalidades de Curso Regular y Programa de Titulación Docente donde participan docentes y estudiantes a través de proyectos de líneas de investigación.
- Art. 6.** La investigación tiene las siguientes características:
- Es planificada, es decir, tiene una previa organización, establecimiento de objetivos, formas de recolección y elaboración de datos y de elaboración de informe.
  - Es objetiva, la investigación debe tratar de eliminar las preferencias personales y los sentimientos que podrían desempeñar o enmascarar el resultado del trabajo de investigación e innovación.
  - Es original, porque debe apuntar a un conocimiento que no se posee o que esté en duda y sea necesario verificar y no a una repetición, reorganización de conocimientos.
  - Es integral, porque reúne todos los saberes y capacidades de los estudiantes.
  - Es formativa, porque permite el desarrollo del pensamiento complejo, reflexivo y crítico, así como las capacidades científico-investigativas.
  - Es interactiva, porque se relaciona con diferentes áreas y agentes educativos.
  - Es gradual, porque su aprendizaje sigue una lógica progresiva.
  - Es orientadora y motivadora, pues permite a los estudiantes descubrir y fortalecer su línea de investigación, con el apoyo del docente formador de investigación.
  - Ofrece resultados válidos de acuerdo al tipo de investigación.
- Art. 7.** El IESPP “Mons. Elías Olázar” propiciará en los estudiantes y docentes el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de **Investigación e Innovación**, considerando los diversos paradigmas y enfoques pedagógicos y científicos; así como las necesidades institucionales, locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de evidenciar conocimiento, atender la problemática detectada y mejorar la práctica docente.
- Art. 8.** La investigación se desarrolla en tres etapas:
- Etapas del contacto inicial**, que se caracteriza por el aprendizaje y elaboración de investigaciones de carácter exploratorio y descriptivo relacionadas con las líneas de



investigación, así como del conocimiento del objeto, naturaleza, y proceso de investigación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente, recurriendo a diversas fuentes de información. Comprende del I al IV ciclo.

- b) **Etapas de análisis y sistematización**, caracterizada por la profundización en el conocimiento de la metodología de la investigación científica cuantitativa y cualitativa; así como en la aplicación de métodos y técnicas de análisis e interpretación de resultados de acuerdo al tipo de investigación. Culmina con la presentación del Proyecto de Investigación con fines de titulación al finalizar el VIII ciclo académico. Comprende del V al VIII ciclo.
- c) **Etapas de ejecución intensiva**, orientada a que los estudiantes investigadores ejecuten su proyecto de investigación, sistematicen y comuniquen los resultados mediante un informe. Culmina con la presentación de este informe en el X ciclo académico, quedando listo para su sustentación. Comprende del IX al X ciclo.

#### **Art. 9. Criterios para la organización y realización del trabajo de investigación e innovación**

En el proceso de investigación, el docente formador de investigación tanto en la carrera de educación Secundaria como en las carreras de Inicial y Primaria EIB propiciará la realización del trabajo de investigación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Número de integrantes**. Las investigaciones podrán realizarse en forma individual en caso de investigaciones cualitativas (investigación acción pedagógica) o en equipos de hasta tres investigadores como máximo, en caso de investigaciones cuantitativas (investigación cuasiexperimental).
- b) **Centro de Investigación**. Los trabajos de investigación se ejecutarán en la Institución Educativa donde los estudiantes investigadores realicen la Práctica Preprofesional.
- c) **Tipo y diseño de investigación**. Los trabajos de investigación serán de tipo Aplicada, en la carrera de Educación Secundaria se abordará el enfoque cuantitativo de diseño cuasiexperimental y en las carreras de Educación Primaria e Inicial EIB se abordará el enfoque cualitativo a través de la Investigación Acción Pedagógica.

#### **Art. 10. Proyecto de Investigación y estudiantes investigadores**

- a) El Proyecto de Investigación es elaborado a lo largo del VIII ciclo como producto de la ejecución de la Práctica Preprofesional VIII. Luego de ser aprobado por el/la formador/a de investigación educativa, su presentación es obligatoria a la Unidad de Investigación antes de finalizar este semestre académico, previo pago de sus derechos según el TUPA, para su revisión, sustentación y aprobación, porque constituye un requisito indispensable para matricularse en el IX ciclo.
- b) Los proyectos de investigación deberán ser presentados en la Secretaría General de la Institución acompañados de una solicitud dirigida a la Dirección General adjuntando dos ejemplares del proyecto en físico, una copia en digital y el recibo de pago correspondiente.



- Luego será derivada a la Unidad de Investigación donde se admitirá para su revisión, sustentación y aprobación.
- c) Los proyectos de investigación serán revisados por los miembros del jurado designados por la Unidad de Investigación. Luego de que se subsanen las observaciones, se emitirá un informe a la Dirección General del Pedagógico para la autorización de la sustentación mediante Resolución Directoral Institucional, después de que los autores aprueben la sustentación, se emitirá un segundo informe a la Dirección General del Pedagógico para la autorización de la ejecución del proyecto mediante Resolución Directoral Institucional.
- d) Los miembros del jurado estarán integrados por dos docentes formadores de la institución designados por la unidad de investigación:
- **Primer jurado:** Asumirá el rol de presidente. Será el docente que integre el equipo de investigación a fin a la carrera y especialidad del estudiante o equipo que sustenta el proyecto.
  - **Segundo jurado:** Asumirá el rol de secretario. Será el formador de investigación del estudiante o equipo que sustenta el proyecto.
- Si alguno de los docentes formadores mencionados no podría asumir el rol de jurado por tener otras actividades académicas o de índole personal, la responsabilidad lo asumirá en primera instancia el responsable de la jefatura de investigación o en segunda instancia un docente de la carrera y especialidad del estudiante o equipo que sustenta el proyecto que designe la Unidad de Investigación.
- De surgir algún acontecimiento fortuito que impida al/los miembros del jurado, estudiante o equipo investigador a asistir al acto de sustentación del proyecto se realizará la reprogramación del mismo dentro de 5 días como mínimo según la evaluación del caso.
- e) Los estudiantes podrán elaborar proyectos de Investigación sobre temas orientados a la acción y solución de problemas que se presentan en el campo educativo, producto de su práctica pedagógica, considerando el enfoque cuantitativo, cualitativo y las líneas de investigación propuestas.
- f) Los estudiantes de todas las carreras profesionales elaborarán proyectos de investigación aplicada y sustentarlas, para aprobar el/la área/subárea de investigación educativa, respectivamente, y con fines de titulación.
- g) El estudiante investigador o grupo de investigadores coordinará con el docente formador de Investigación y la Unidad de Investigación para recibir las orientaciones y elaborar el Proyecto de Investigación de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento y las guías.

#### **Art. 11. Proceso de ejecución del trabajo de investigación**

- a) Antes de proceder a ejecutar la investigación el estudiante o grupo investigadores debe haber realizado el proceso de validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de



datos, cumpliendo con el código de ética de la investigación. Además, deberán presentar a la dirección de la Institución Educativa donde realizarán la investigación una carpeta conformada por los siguientes documentos: Carta de petición de autorización para la ejecución del proyecto, resolución de aprobación del proyecto emitida por la Dirección General del IESPP MEO y la Unidad de Investigación, perfil del proyecto de investigación y el plan de intervención. De no hacerlo o alterar algún proceso relacionado a este punto, el estudiante o equipo investigador no podrá ejecutar su proyecto. De constatar que el estudiante o equipo investigador viene ejecutando su proyecto alterando o sin cumplir algún proceso relacionado a este punto violaría el código de ética, por lo tanto, se suspenderá la ejecución del proyecto y su continuidad dependerá de la evaluación que haga el formador de investigación y la Unidad de Investigación.

- b) En el proceso de ejecución del trabajo de investigación, el estudiante o grupo investigadores está obligado a coordinar oportunamente con el asesor aspectos relacionados con el contenido del problema; caso contrario, previo informe, el asesor dará lugar a invalidar el trabajo de investigación.
- c) Los estudiantes ejecutarán el Proyecto de Investigación en los ciclos IX y X, etapa intensiva de la Investigación, en las mismas IIEE donde realizan las Prácticas Preprofesionales, previa firma de convenio entre la Dirección del IESPP "Mons. Elías Olázar" y la Dirección de la Institución Educativa de Práctica.
- d) Los estudiantes integrantes de los grupos de investigación que no participen normalmente cumpliendo las exigencias del grupo en las distintas etapas del proceso, previo informe del Asesor de tesis o del formador de investigación a la Unidad de Investigación, serán excluidos del grupo, debiendo presentar los excluidos un nuevo Proyecto de Investigación.

**Art. 12.** Aquellos estudiantes que infringieran el artículo precedente solo podrán presentar un nuevo proyecto no antes de seis (06) meses después de concluido el año académico.

### **Art. 13. De la Tesis**

- a) La tesis es un estudio original de investigación científica, con un adecuado grado de aplicación en casos concretos, en el cual el egresado demuestra que tiene dominio para aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de formación docente.
- b) La tesis tiene un carácter de realización individual y/o grupal, pudiéndose aceptar hasta un máximo de tres (3) estudiantes en su elaboración, según sea el enfoque y diseño de la investigación. Se deberá cumplir con los requisitos administrativos en su totalidad.
- c) La tesis es resultado de una labor supervisada y monitoreada que permite evaluar la potencial capacidad del futuro docente, de acuerdo con los estudios realizados y los conocimientos adquiridos durante los años de su formación académica.



- d) La tesis debe realizarse de acuerdo con los siguientes objetivos académicos:
- Reflejar conocimiento de la problemática educativa.
  - Demostrar capacidad de análisis, síntesis, reflexión y crítica del estudiante para identificar problemas en su práctica profesional.
  - Demostrar la capacidad profesional que el estudiante ha logrado durante sus estudios de formación docente.
  - Reflejar capacidad de acopio, organización e interpretación de datos.
  - Demostrar dominio de los procedimientos metodológicos para la investigación.
  - Evidenciar capacidad para la elaboración del informe de investigación.

#### Art. 14. Redacción y presentación del informe de Tesis

- a) La presentación del Informe de tesis se hará respetando la forma y fondo contemplados en el formato dado en la guía por la Unidad de Investigación del IESPP “Mons. Elías Olázar”.
- **Características del papel** : Papel bond de 80 g, tamaño A4
  - **Tipo y tamaño de letra** : Time New Roman 12, en los cuadros 10
  - **Márgenes** :
    - Superior : 2,5 cm
    - Inferior : 3 cm
    - Derecho : 2,5 cm
    - Izquierdo : 3 cm
  - **Interlineado** : 1,5 sin espacio entre párrafos
  - **Sangría** : En la primera línea de cada párrafo a 1,27 cm
  - **Numeración de las páginas**: Extremo superior derecho

El empastado será de acuerdo con el color y pautas emitidas por el Pedagógico según la carrera y/o especialidad: Inicial EIB (Rosado), Primaria EIB (verde), Ciencia y Tecnología (rojo), Comunicación (azul), Ciencias Sociales (anaranjado)

- b) La impresión de todos los ejemplares del informe final será a colores.
- c) La presentación de un ejemplar del informe empastado será para la biblioteca del Pedagógico y los demás ejemplares presentados como primer, segundo borrador y versión final para el acto de sustentación serán espiralados, la mica de portada será transparente y la mica posterior del color que representa a la carrera y especialidad del estudiante o grupo investigador: Inicial EIB (Rosado), Primaria EIB (verde), Ciencia y Tecnología (rojo), Comunicación (azul), Ciencias Sociales (anaranjado).
- d) En la elaboración del informe de investigación se dará prioridad a la calidad del trabajo, antes que, a la cantidad, cuidando la honestidad en el manejo de la información. Para garantizar la originalidad del trabajo de investigación los informes serán pasados por el



- software antiplagio turnitin y se debe evidenciar como mínimo un 80% de originalidad y como máximo un 20% de similitud.
- e) Si la investigación se llevó a cabo en la Institución educativa de Práctica, el investigador o grupo investigador debe anexar una constancia expedida por la Dirección de la Institución Educativa previa presentación y exposición del Informe del trabajo de investigación en la institución educativa, certificando que la investigación y la difusión de los resultados se ha realizado.
- f) El primer y segundo borrador del informe de tesis será entregado en tres copias impresas espiraladas junto a los documentos requeridos (solicitud de revisión e informe del asesor) a la Secretaría de la Dirección General en los plazos previstos, para ser derivado a la Unidad de Investigación y se haga la entrega respectiva al Jurado Evaluador, previa cancelación de sus derechos.
- g) La versión final del informe que pasa a sustentación será entregada en tres copias impresas a la Secretaría de la Dirección General en los plazos previstos, para ser derivado a la Unidad de Investigación y se haga la entrega respectiva al Jurado Evaluador, previa cancelación de sus derechos. Además, se entregará una versión en digital a la Unidad de Investigación para el archivo respectivo en el repositorio institucional.
- h) Los requisitos exigidos para presentar el primer y segundo borrador son:
- Calificación aprobatoria del formador de investigación.
  - Informe favorable del asesor de tesis.
  - Documentos que acreditan el desarrollo de la investigación (Resolución de autorización del Pedagógico, Resolución o constancia de la IE de práctica donde se ejecutó el proyecto de tesis).
  - Recibos de pagos correspondientes de acuerdo con el TUPA actualizado del IESPPMEO.
- El Jurado tendrá de 10 a 15 días para realizar la evaluación respectiva del primer borrador del informe y 5 a 10 días para el segundo borrador.
- i) El estudiante o grupo investigador luego de recibir el primer borrador del informe de tesis con las observaciones tendrá un tiempo máximo de una semana (7 días) para subsanarlas y entregar el segundo borrador junto con los tres borradores anteriores, para constatar el levantamiento de todas las observaciones realizadas por el Jurado Evaluador, en caso contrario los autores perderán su fecha de entrega y quedarán a la espera de una nueva fecha, lo que perjudicará el desarrollo de su proceso de evaluación y sustentación. El jurado tendrá un tiempo de 5 a 10 días para evaluar el segundo borrador y el estudiante o grupo investigador una vez recibida las observaciones por segunda vez, tendrá un tiempo máximo de una semana (7 días) para levantarlas y presentar la versión final de su informe.

## **Art. 15. Asesoramiento, Monitoreo y Evaluación de la Investigación**



- a) El asesoramiento de los trabajos de investigación es entendido como una acción de monitoreo y acompañamiento a lo largo de las diversas etapas del proceso de la investigación, hasta la aprobación de la sustentación, informando del avance o cualquier circunstancia a la Unidad de Investigación.
- b) La asesoría es responsabilidad de todos los formadores del IESPPMEO y se realiza en forma gratuita. Dicha acción se cumple dentro de la jornada laboral de horas no lectivas. Cada docente formador no podrá asesorar más de tres (03) proyectos de investigación, salvo que no haya la cantidad suficiente de profesionales requerido para asumir tal responsabilidad.
- c) La asesoría de los trabajos de investigación está establecida en el horario de trabajo (40 horas) y equivale a 4 horas dentro de la jornada no lectiva de los docentes formadores.
- d) El monitoreo y la evaluación son servicios destinados al mejoramiento de la calidad de la investigación. El monitoreo y la evaluación del proceso de investigación son tareas pertinentes de la Unidad de Investigación en coordinación con los docentes formadores de Investigación, los docentes asesores de tesis y los docentes miembros del Jurado Evaluador. El monitoreo y la evaluación de los trabajos de investigación se rigen por lineamientos, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación elaborados por el IESPPMEO.

#### Art. 16. Faltas del estudiante investigador:

Tipo	Descripción
<b>Faltas leves</b>	Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
	Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica.
	Incumplir con la presentación de informes parciales o final de la investigación, y presentar después del plazo establecido en el cronograma de proyecto de investigación.
<b>Faltas graves</b>	Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
	Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de una investigación.
	Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
	Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación.
<b>Faltas muy graves</b>	No dar el debido crédito en la publicación a los que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación.
	Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación atentando contra la veracidad del proceso de investigación.
	Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación para obtener beneficio personal.



	La adulteración o presentación fraudulenta, así como la falsificación de documentos académicos, certificaciones y firmas.
	Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos o consentimiento informado para realizar la investigación especialmente cuando se aplica en humanos o animales, o puede afectar al ambiente.

## CAPÍTULO II: Para los docentes investigadores

**Art. 17.** La investigación constituye una función esencial del IESPPMEO, que la fomenta y realiza mediante la producción de conocimiento y desarrollo de innovaciones pedagógicas de acuerdo con la necesidad educativa. Esta actividad la ejercen con mayor énfasis los docentes investigadores, generando conocimientos científicos y solucionando necesidades y problemas de la sociedad a través de las líneas de investigación institucional establecidas.

**Art. 18.** Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado por el SINACYT (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) del CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) debido a su excelencia académica. En el IESPPMEO a través de la Unidad de Investigación se promoverá y garantizará la participación activa de los docentes formadores en actividades de desarrollo del conocimiento científico para generar innovaciones pedagógicas.

**Art. 19.** Los requisitos para ser considerado como docente investigador del IESPPMEO son:

- Ser docente universitario (Licenciado) del IESPPMEO.
- Tener el grado de Maestro o Doctor registrados en SUNEDU.
- Estar realizando investigación en el IESPPMEO en calidad de autor principal.

**Art. 20.** Deberes del docente investigador:

- Generar conocimiento e innovación pedagógica a través de la investigación enmarcados en las líneas de investigación del IESPPMEO.
- Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social para mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades de investigación del IESPPMEO y en otros eventos académicos, científicos, de acuerdo con la disponibilidad económica del instituto.
- Mantener actualizado sus datos en CTI vitae y del SINACYT del CONCYTEC.
- Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, repositorio institucional, revistas de investigación institucional o revistas indizadas especializadas.

**Art. 21.** Faltas del docente investigador:

Tipo	Descripción
------	-------------



<b>Faltas leves</b>	Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
	Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica.
	Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
	Incumplir con la presentación de informes parciales o final de la investigación, y presentar después del plazo establecido en el cronograma de proyecto de investigación.
	Emplear indebidamente los recursos del instituto destinados a las actividades de investigación.
<b>Faltas graves</b>	Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
	Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
	Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de una investigación.
	Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
	Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación.
	Instar al personal a cargo (investigadores colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente código de ética.
No dar el debido crédito en la publicación a los que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación.	
<b>Faltas muy graves</b>	Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación atentando contra la veracidad del proceso de investigación.
	Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación para obtener beneficio personal.
	La adulteración o presentación fraudulenta, así como la falsificación de documentos académicos, certificaciones y firmas.
	Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos o consentimiento informado para realizar la investigación especialmente cuando se aplica en humanos o animales, o puede afectar al ambiente.

**Art. 22.** Criterios de evaluación para la clasificación como docente investigador del IESPPMEO:

Requisito	Criterio	Nivel		
		Nivel I	Nivel II	Nivel III
Generación y relevancia de sus conocimientos científicos y/o pedagógicos	a) Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU	Doctor o maestro	Doctor o maestro	El grado de bachiller y el título profesional universitario
	b) Tener como mínimo “X” artículos científicos publicados en revistas de investigación institucional o revistas indexadas especializadas, en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales.	X ≥ 5	X ≥ 3	X ≥ 2
	c) Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad publicados en medios de investigación institucional o medios indexados especializados, en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI.	X ≥ 2	X ≥ 1	X ≥ 1



Liderazgo y gestión en investigación científica y/o pedagógica	d) Haber participado como mínimo en “X” proyectos de investigación (en “Y” de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de maestría o doctorado)	X ≥ 2 Y ≥ 1	X ≥ 1	X ≥ 1
	e) De ser el caso haber participado en “X” proyectos de investigación del IESPPMEO. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante.	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0
Formación o entrenamiento de recursos humanos	f) Haber asesorado como mínimo “X” tesis sustentadas entre ellas de posgrado y/o pregrado.	X ≥ 5	X ≥ 3	
A y B son obligatorios (incluye equivalencias)				
De C a F se deberá cumplir con tres criterios como mínimo				

### TÍTULO III

#### GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 23.** Se entiende como Grupo de Investigación, "al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas direccionados por las líneas de investigación del IESPPMEO, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)"
- Art. 24.** Los grupos deben tener uno o más años de existencia. Tener al menos un proyecto de investigación en marcha. Que por lo menos una de las personas vinculadas al grupo como investigador posea una formación de pregrado, maestría o doctorado concluida.
- Art. 25.** El propósito de los grupos de investigación es profundizar en una temática particular, a través del planteamiento de problemas de interés y de un plan estratégico que apoye la consecución de los proyectos. La idea también es producir resultados para el desarrollo del conocimiento, innovación pedagógica y la mejora continua.
- Art. 26.** La evaluación del desempeño de los grupos de investigación se realizará teniendo en cuenta los productos desarrollados que aportan a la innovación de la práctica pedagógica del IESPP Monseñor Elías Olázar, con el objetivo de conocer, registrar, medir y calificar la producción académica y científica de los grupos de investigación. El proceso de producción se evaluará sobre la base de 4 aspectos: productos de nuevo conocimiento, productos de formación,



productos de divulgación y difusión y contribución individual a la investigación. Se detalla en la siguiente tabla los puntajes correspondientes a cada producto.

Aspectos	Producto	Puntaje
Productos de nuevo conocimiento	Artículos científicos publicados en la revista de investigación institucional o revistas indizadas.	4
	Publicaciones en memorias sobre ponencias de eventos académicos en la revista de investigación institucional arbitrada.	3
	Producto patentado que contribuya a la innovación de la práctica pedagógica.	5
Productos de formación	Asesoría y sustentación de tesis.	4
	Diseño y dictado de curso o taller formativo	5
	Coautoría en la producción estudiantil de textos académicos publicados en la revista de investigación institucional arbitrada.	3
	Reconocimiento a la investigación e innovación docente IESPP Monseñor Elías Olázar.	5
Productos de divulgación y difusión	Eventos académicos organizados por el grupo.	4
	Devolución y divulgación en medios de los resultados de investigación.	3
	Publicación no académica de los resultados de investigación.	2
Contribución individual a la investigación	Por lo menos un miembro del grupo haber sido árbitro/evaluador de la revista de investigación institucional.	2
	Por lo menos un miembro del grupo haber sido jurado de sustentación de tesis.	2
	Por lo menos un miembro del grupo haber sido evaluador en concursos de investigación organizados por la Unidad de Investigación del instituto u otras instituciones relacionadas al campo educativo.	2

Cada producto tiene un peso que será multiplicado por la cantidad de productos que cada grupo registre por cada aspecto. No se considerará la producción de aquellos grupos que registren únicamente productos de autoría exclusiva de uno de los miembros del grupo. En el caso de algún producto en el que no se verifique coautoría entre integrantes del grupo (autor único), el autor podrá registrar dicha producción como grupal siempre que se haya desarrollado en el marco del trabajo colaborativo del grupo de investigación al que pertenece.

A continuación, se presentan los puntajes mínimos requeridos para la ratificación de grupos y los rangos de puntajes establecidos según cada categoría.

**a) Puntaje mínimo para grupos vigentes**

Aspectos	Puntajes mínimos
Productos de nuevo conocimiento	8
Productos de formación	10
Productos de divulgación y difusión	6
Contribución individual a la investigación	4
<b>Puntaje total (mínimo)</b>	<b>28</b>

**b) Categoría para grupos vigentes**

Categorías	Rango de puntajes según producción
<b>A</b>	[44 – a más>
<b>B</b>	[36 – 44>
<b>C</b>	[28 – 36>
<b>D</b>	[0 – 28> y grupos que no alcanzaron el puntaje mínimo en alguno de los aspectos



## TÍTULO IV

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

**Art. 27.** El código de ética tiene por finalidad establecer los principios y valores éticos que guíen las buenas prácticas y conducta responsable de los estudiantes, docentes y formas de colaboración docente del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázar y canaliza a través de la Unidad de investigación, como funciones inherentes de:

- a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los proyectos de investigación presentados con un enfoque de protección y salvaguarda los derechos de los participantes en la investigación.
- b) Aprobar o desaprobado los proyectos de investigación evaluados, agotando toda información aclaratoria adicional sobre los proyectos presentados.
- c) Orientar y dar las pautas al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto a los aspectos éticos de la investigación en la persona, medio ambiente y biodiversidad.
- d) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados.
- e) Evaluar las enmiendas de los proyectos de investigación aprobados.
- f) Evaluar la idoneidad del investigador principal y su equipo para el proyecto presentado.
- g) Evaluar las condiciones de las instalaciones en las que se ejecutan los proyectos de investigación para la protección de la persona, medio ambiente y biodiversidad sujetos de investigación.
- h) Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el investigador principal.
- i) Suspender la investigación cuando se cuente con evidencias que el sujeto de investigación está expuestos a un riesgo no controlado.
- j) Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de la persona, medio ambiente y biodiversidad, en investigaciones u otras situaciones que la Unidad de Investigación considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- k) Promover reuniones técnicas con los directivos y jefaturas de la institución, con el fin de consensuar criterios para su mejor funcionamiento.
- l) Desarrollar actividades de investigación y capacitación en el ámbito de su competencia.
- m) Proponer documentos normativos vinculados al ámbito de su competencia.

**Art. 28.** Son principios de ética en investigación en el IESPPMEO:

- a) Autonomía: Las personas que participen en la investigación tienen la capacidad de elegir su participación o retiro de las investigaciones en el momento que lo requieran.



- b) **Beneficencia:** La investigación debe procurar el bienestar o procurar beneficios a los participantes del estudio.
- c) **Competencia profesional y científica:** Las personas deben cumplir los niveles adecuados de preparación según lo requerido por la investigación, que garanticen el rigor científico en la realización de todo el proceso de investigación hasta su publicación.
- d) **Cuidado del medio ambiente y biodiversidad:** Las investigaciones deben asegurar el cuidado de la naturaleza, promoviendo el respeto de los seres vivos y los ecosistemas.
- e) **Integridad humana:** Se reconoce al ser humano por encima de los intereses de la ciencia, independientemente de la procedencia, estatus social o económico, etnia, género, cosmovisión cultura u otra característica.
- f) **Justicia:** Es el trato igualitario de los participantes en la investigación, sin exclusión alguna, para el mejor desarrollo de la misma.
- g) **Libertad:** Las investigaciones deben desarrollarse de manera libre e independiente de intereses económicos, políticos, religiosos o de otro tipo.
- h) **No Maleficencia:** Se debe realizar un análisis riesgo/beneficio antes de realizar investigaciones para respetar la integridad física y psicológica de las personas que participen en la investigación.
- i) **Probidad:** Se debe actuar con honestidad durante toda la investigación. Esto incluye presentar de manera fidedigna los resultados y evitar modificaciones en el protocolo aprobado sin previa autorización por parte del comité de ética, y la incorporación de autores que no han tenido un aporte a la investigación.
- j) **Respeto de la propiedad intelectual:** El personal investigador debe respetar los derechos de propiedad intelectual de otros investigadores, incluyendo evitar el plagio de manera total o parcial de las investigaciones de otros autores.
- k) **Responsabilidad:** Los investigadores asumen las consecuencias de los actos derivados del proceso de investigación o productos de divulgación.
- l) **Transparencia:** La investigación deba ser divulgada de tal modo que sea posible replicar la metodología y verificar la validez de los resultados (excepto en casos de patentes).
- m) **Precaución:** aunque existan dudas sobre los riesgos y repercusiones negativas de determinada investigación, se deben tomar todas las medidas precautorias disponibles en el sentido de evitar daños futuros.

#### **Art. 29. Sanciones al no cumplimiento del código de ética**

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la condición del investigador y gravedad de la falta. Después que el comité de ética haya comprobado una mala conducta en la producción científica, violación de los principios del código de ética y determinada la magnitud de su gravedad, se aplicará alguna de las siguientes sanciones:



**Para el estudiante investigador:**

- a) *Amonestación verbal:* Cuando la falta cometida sea leve.
- b) *Amonestación escrita.* Ante la reincidencia en dos oportunidades de faltas leves.
- c) *Separación hasta por dos semanas lectivas en la participación de proyectos de investigación de cualquier índole.* Se impondrá cuando el estudiante cometa una falta grave y ya tenga acumuladas tres amonestaciones. Se reincorporará una vez cumplido el plazo de separación y haya subsanado en lo posible la falta.
- d) *Separación definitiva en la participación de proyectos de investigación de cualquier índole.* Será procedente cuándo la falta en la que haya incurrido sea considerada como muy grave.

**Para el docente investigador:**

- a) *Amonestación verbal:* Cuando la falta cometida sea leve.
- b) *Amonestación escrita.* Ante la reincidencia en dos oportunidades de faltas leves.
- c) *Suspensión hasta por 15 días en el cargo de docente formador y en la participación de proyectos de investigación de cualquier índole.* Se impondrá cuando el docente cometa una falta grave y ya tenga acumuladas tres amonestaciones. Se reincorporará una vez cumplido el plazo de suspensión y haya subsanado en lo posible la falta.
- d) *Separación definitiva en la participación de proyectos de investigación de cualquier índole.* Será procedente cuándo la falta en la que haya incurrido sea considerada como muy grave.

**Art. 30. Estímulos y reconocimientos al cumplimiento del código de ética**

Los estímulos y reconocimientos al cumplimiento del código de ética serán remitidas por la Dirección General del IESPP Monseñor Elías Olázar:

**Estímulos y reconocimientos para los estudiantes:**

- a) Resolución de felicitación por la destacada participación en el desarrollo de la investigación e innovación en el campo del programa de estudios al cual pertenece.
- b) Subvencionar cursos o talleres de capacitación para el fortalecimiento de competencias investigativas que contribuyan al lograr su perfil de egreso.
- c) Premiación por la destacada participación en el desarrollo de la investigación e innovación en el campo del programa de estudios al cual pertenece.

**Estímulos y reconocimientos para los docentes:**

- a) Resolución de felicitación por su aporte en el desarrollo de la investigación e innovación en la práctica pedagógica institucional.
- b) Subvencionar cursos, talleres o estudios de diplomado para el fortalecimiento de competencias investigativas afianzando su compromiso en la producción intelectual del instituto.
- c) Premiación por su destacado aporte en el desarrollo de la investigación e innovación del instituto contribuyendo a mejorar la práctica pedagógica.



## TÍTULO V

### PROPIEDAD INTELECTUAL

**Art. 31.** La publicación y difusión de los resultados de las investigaciones deben realizarse una vez concluida la investigación. Por ello:

- a) El autor y los coautores deben dar su consentimiento por escrito para la publicación.
- b) Se debe fomentar la autoría responsable. Los autores y coautores deben hacer contribuciones sustanciales a los trabajos de investigación mediante participación activa en el diseño, desarrollo y elaboración de informes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, evitando además la autoría fantasma y honoraria.
- c) La investigación que da lugar a un artículo científico o libro, debe ser original, cumplir con la normatividad de publicaciones internacionales y adecuarse a la política editorial del medio donde se publicará.
- d) Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución educativa donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el director para que se difunda la identidad. Por ello, tanto en los proyectos de Investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la institución educativa, pero sí será necesario describir sus características.

**Art. 32.** El IESPPMEO promueve la originalidad de las investigaciones. El plagio es la conducta por la cual se hace pasar como propio un trabajo, obra o idea ajena, sea de modo parcial o total, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones. Para evitarlo, los investigadores deben citar en su obra correctamente las fuentes de consulta, ciñéndose a los estándares de publicación internacional, o como lo exija el IESPP MEO. Para ello se brinda a la comunidad educativa el acceso a un software que permite detectar el índice de similitud con otras fuentes de consulta.

**Art. 33.** Conforme al Código Nacional de la Integridad Científica son actos considerados como mala conducta científica:

- a) Fabricación de datos: Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.



- b) Falsificación de datos: Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.
- c) Plagio: Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a estos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.

**Art. 34.** Todo equipo de investigación debe estar liderado por un autor principal, quien representa al grupo y asume la responsabilidad de planificar, dirigir, ejecutar y difundir la investigación. En los proyectos de investigación financiados por el IESPPMEO o con financiamiento externo, el investigador principal será un docente del IESPPMEO, mientras que, en caso de investigación formativa, de titulación y de semillero de investigación, el autor principal será el estudiante, quien deberá ser asesorado por un docente.

**Art. 35.** Conforme al Código Nacional de la Integridad Científica son actos considerados como:

**a) Infracción leve:**

- Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
- Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica.
- Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.

**b) Infracción grave:**

- Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
- Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica o mentoría.
- Instar al personal a cargo (investigadores, colaboradores, mentoreados) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente código.
- No dar el debido crédito en la publicación a los investigadores, mentoreados, asesorados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.
- Aprovechar su cargo para ser incluido como autor en investigaciones sin haber participado de las mismas.



**c) Infracción muy grave:**

- Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica.
- Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.
- Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a consentimiento informado para realizar la investigación científica.
- Atribuirse la autoría de trabajos de otros autores utilizando artificios.
- Incumplir con las obligaciones como docente asesor de las experiencias curriculares de proyecto y desarrollo de investigación, al no velar por la correcta aplicación del software antiplagio.

## TÍTULO VI

### RESPONSABLES DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

**Art. 36.** En el proceso de la investigación son responsables de la:

- Programación:** Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General y Unidad Académica.
- Organización:** Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General y Unidad Académica.
- Ejecución:** Unidad de Investigación, docentes formadores de Investigación, docentes asesores de tesis, docentes miembros del Jurado Evaluador y estudiantes investigadores, en coordinación con la Dirección General y la Unidad Académica.

**Art. 37. Unidad de Investigación**

- Planifica y organiza el proceso de investigación en coordinación con la Unidad Académica y la Dirección General.
- Coordina con los docentes formadores de Investigación y con los docentes asesores de tesis la planificación, la implementación, la ejecución del proceso de Investigación, la elaboración del informe correspondiente y la sustentación.
- Elabora el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Investigación.
- Elabora y publica el cronograma anual de ejecución de trabajos de investigación.
- Propone a la Dirección General asesores de tesis y jurados evaluadores para su aprobación.
- Elabora y difunde en coordinación con la Secretaría Académica el cronograma de sustentaciones.



### Art. 38. Docente formador de Investigación Educativa

- a) El docente formador de Investigación Educativa en la etapa de Formación General y Formación Especializada se encargará de proporcionar a los estudiantes investigadores los alcances teóricos y metodológicos de la investigación. Además, orienta, monitorea, asesora y evalúa las investigaciones realizadas en todos los semestres académicos.
- b) El docente formador de Investigación de IX y X ciclo monitoreará, asesorará, supervisará y evaluará, bajo responsabilidad, el avance y desarrollo de acciones del trabajo de investigación de tal manera que asegure su culminación durante estos semestres de estudio, usando preferentemente como estrategia los talleres y exposición del avance del Proyecto para que los participantes se enriquezcan con los diferentes marcos teóricos y problemas; coordinando permanentemente con los docentes del Área de Práctica.
- c) En la ejecución del trabajo de investigación deberá establecer una estrecha coordinación entre el docente de investigación, el docente de práctica y el asesor de tesis.

### Art. 39. Docente asesor de tesis

- a) El docente asesor de la tesis facilita los alcances teóricos sobre los contenidos propios de su especialidad y su nivel. Orienta la elaboración del planteamiento del problema, marco teórico, instrumentos de recolección de datos e información, aplicación del plan de campo y elaboración del informe final.
- b) El docente asesor cumple la misión de acompañar al estudiante investigador o al grupo investigador en el trabajo de investigación, evaluar sus progresos y corregir las posibles deficiencias operativamente. Su participación es de **coautoría** respecto al trabajo de investigación.
- c) Los asesores son designados por la Unidad de Investigación durante el VIII ciclo para brindar sus orientaciones en la elaboración y ejecución del Proyecto de investigación. En el X ciclo, el asesor apoyará en la elaboración del informe de tesis y la preparación para el acto de sustentación del/los estudiantes(s) a su cargo.
- d) En caso de que un asesor tenga alguna dificultad debido una situación personal grave o muestre actitudes poco comprometidas para continuar con el trabajo de asesoría la Unidad de Investigación en coordinación con la Unidad Académica asignará una DE OFICIO. Los Asesores de Oficio, se designará, correlativamente, entre aquellos formadores que no tienen asesorados o que están dentro del tope máximo estipulado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - Especialidad y/o nivel.
  - Conocimiento del tema a investigar.
  - Dominio de la metodología de la investigación.
- e) Los docentes asesores de tesis serán designados oficialmente a través de una resolución firmado por la Unidad de Investigación y refrendado por la Dirección General.



- f) En ningún caso un docente podrá negarse a hacerse cargo de la asesoría de un trabajo de investigación, después de haber sido elegido, salvo que atraviese alguna situación personal grave.
- g) No se asignarán más de tres trabajos de investigación para cada docente asesor por promoción, salvo que no haya la cantidad suficiente de profesionales requerido para asumir tal responsabilidad.
- h) El docente asesor de tesis es responsable de que los aspectos de fondo y forma de los trabajos de investigación estén ceñidos a la rigurosidad académica y científica que exige el IESPPMEO.
- i) El docente asesor de tesis acordará los espacios y tiempos de asesoría con su asesorado o asesorados, sobre todo en IX y X ciclo académico.
- j) El docente asesor de tesis y los estudiantes investigadores deben asistir puntualmente al 100% de las reuniones de asesoramiento acordadas.
- k) El docente asesor y el coordinador del grupo de investigación se encargarán de registrar la asistencia en la ficha de control de asesoramiento. En caso de presentarse inasistencias, los responsables deberán informar inmediatamente por escrito al docente formador de Investigación y éste a la Unidad de Investigación sobre la presentación del problema para el tratamiento respectivo.
- l) Una vez concluido el proceso de asesoramiento semestral, el asesor de tesis deberá presentar el respectivo informe a la Unidad de Investigación tomando en cuenta los instrumentos de monitoreo y evaluación, y a su vez adjuntándolos.
- m) El docente asesor debe preparar y acompañar durante el proceso de sustentación a su asesorado o asesorados.

#### **Art. 40. Comisión de Investigación**

- a) La Comisión de Investigación del IESPP "Mons. Elías Olázar" es presidida por el Director General e integrada por el Jefe de Unidad Académica, Jefe de la Unidad de Investigación, Jefe de la Unidad de Formación Continua, Coordinador del área de calidad, Coordinador de la Práctica e Investigación, Coordinador Académico y el equipo de investigación.
- b) La Comisión de Investigación tiene por funciones la aprobación del Plan Anual de Investigación, del Reglamento de Investigación, así como de las políticas y las líneas de investigación.

#### **Art. 41. Comité de ética de investigación**

- a) El comité de ética de Investigación del IESPP "Mons. Elías Olázar" está conformado por:

<b>Para el estudiante</b>	<b>Para el docente</b>
Dirección General	Dirección General



Jefe de la Unidad de Investigación	Jefe de la Unidad de Investigación
Equipo de investigación	Equipo de investigación
Formador de investigación	

- b) El comité de ética de Investigación tiene por funciones evaluar una mala conducta en la producción científica y la violación de los principios del código de ética, determinar y aplicar sanciones según la magnitud de la falta comedita por el investigador.

**Art. 42. Equipo de investigación**

Forma parte de la unidad de investigación y lo conforman especialistas que representan a cada una de las carreras que oferta del IESPPMEO, sus funciones son:

- a) Contribuir desde su experiencia formativa a mejorar la política de investigación e innovación con responsabilidad, eficiencia y eficacia.
- b) Cumplir con el reglamento interno de la institución y con la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Respetar a los estudiantes, actores educativos y otros con los que se vincule en la institución y desde esta con su entorno.
- d) Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación.
- e) Participar, cuando sean seleccionados, en las actividades de formación en servicio y cualquier otra modalidad formativa organizada por el Ministerio de Educación o el gobierno regional correspondiente.
- f) Validar instrumentos de investigación como juez experto de acuerdo con el programa de estudio al cual representa como equipo de investigación.
- g) Participar como jurado en las sustentaciones para aprobar los proyectos de investigación y en las sustentaciones de tesis con fines de titulación representando a la Unidad de Investigación de acuerdo con el programa de estudio designado.

**Art. 43. Soporte de investigación**

Es el responsable del repositorio institucional y brinda el soporte necesario a la jefatura de investigación para:

- Difundir la investigación institucional.
- Promover la creación de redes académicas.
- Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos o electrónicos.
- Organizar el desarrollo de las actividades de investigación e innovación y otras actividades delegadas por la jefatura de investigación.



#### **Art. 44. Coordinador de grupo de investigación**

- a) El Coordinador del grupo de estudiantes investigadores es una pieza clave para el desarrollo del trabajo de investigación.
- b) Debe reunir cualidades de un verdadero líder, demostrar desarrollo de competencias del perfil de egresado.
- c) Es propuesto por los demás integrantes del grupo de estudiantes investigadores.
- d) Coordina permanentemente con sus compañeros, la planificación, implementación y ejecución de las diversas actividades relacionadas con su trabajo de investigación.
- e) El coordinador del grupo de investigación se encarga de registrar la asistencia de sus compañeros en la ficha de control de asesoramiento. En caso de presentarse inasistencias, deberá informar inmediatamente por escrito al docente formador de Investigación sobre la presentación del problema para el tratamiento respectivo.
- f) Representa a su equipo en casos de urgencia o imprevistos ante el docente formador de investigación, asesor de tesis, Jefe de la Unidad de Investigación, Jefe de la Unidad Académica y/o Dirección General.
- g) Informa por escrito acerca de la participación o negligencia de sus compañeros en trabajo de investigación al docente formador de investigación, docente asesor de tesis, Unidad de Investigación, Unidad Académica o Dirección General, según la gravedad del caso.
- h) Es responsable del cumplimiento de las normas o consignas dadas sobre el trabajo de investigación por el docente formador de investigación, docente asesor de tesis, Unidad de Investigación, Unidad Académica.

### **TÍTULO VII**

#### **TITULACIÓN Y SUSTENTACIÓN**

#### **Art. 45. Naturaleza, Criterios y Requisitos para la Titulación**

- a) Los estudios profesionales de educación tienen una duración de diez (10) semestres académicos que conducen al título de Profesor de acuerdo a la carrera profesional docente y/o especialidad.
- b) El título se otorga a nombre de la Nación.
- c) Los Títulos y Certificados Oficiales deben cumplir los requisitos siguientes:
  - Estar elaborados en formato oficial del Ministerio de Educación.
  - Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su documento de identificación oficial.
  - No presentar enmiendas, borriones o tachaduras.



- Estar firmado, en el caso del Certificado, por el Director General y el Secretario Académico de la Institución; y, en el caso del Título, por el Director General de la Institución y el Director Regional de Educación y/o UGEL.
- d) El IESPP “Mons. Elías Olázar” otorga el Título de Profesor a nombre de la Nación en formato oficial con las siguientes características: calografiados con tinta china y letra tipo imprenta escribiendo primero los nombres y luego los apellidos, con firmas originales de acuerdo a su DNI, post firma, código modular y cargo, según las normas establecidas. Los sellos se colocarán al lado izquierdo de las firmas.
- e) La denominación del Título Profesional se genera enunciando la palabra Profesor(a), seguida del nombre de la Carrera profesional; y en el caso de Educación Secundaria, el nombre de la Especialidad.
- f) La acreditación profesional o titulación constituye un criterio de calidad que permite evidenciar la eficiencia en los procesos de formación de los estudiantes del IESPP “Mons. Elías Olázar”.
- g) Los estudiantes de las carreras docentes que ofrece la Institución, son considerados egresados al culminar sus estudios con la aprobación de los créditos correspondientes del plan de estudios de la carrera.
- h) Los docentes titulados del IESPP “Mons. Elías Olázar” demuestran competencia profesional y cualidades para:
  - Su inserción laboral asumiendo de manera responsable la formación de sus estudiantes.
  - Responder de manera pertinente a las demandas educativas del entorno rural y urbano.
  - Desenvolverse con eficiencia académica en los diferentes campos en los que se especializó.
  - Investigar permanentemente sobre el hecho educativo con la finalidad de innovar y mejorar su desempeño pedagógico.
- i) Son requisitos para obtener el Título de Profesor:
  - Haber aprobado los créditos del Plan de Estudios correspondiente.
  - Haber aprobado con nota mínima de catorce (14) las pruebas de suficiencia académica en Comunicación, Matemática, Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) e Idioma (shawi o kukama para Educación Inicial y Primaria EIB, inglés para Educación Secundaria).
  - Demostrar el dominio de una segunda lengua, shawi o kukama para las carreras profesionales de Inicial y Primaria EIB y el inglés para las especialidades de Educación Secundaria.
  - Haber presentado y aprobado su informe de Práctica Pre profesional.
  - Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación con nota 14 como mínimo.
  - Contar con certificado de no adeudar pensiones, libros, revistas, videos, materiales de laboratorio, de informática y otros al Pedagógico.



- Contar con recibos de pago por derechos de titulación.

#### **Art. 46. Acto de Sustentación de la Tesis**

a) Los miembros del jurado serán integrados por los siguientes profesionales:

- **Primer jurado:** Asumirá el rol de presidente. Será el Director General o el Jefe de la Unidad Académica, según las coordinaciones realizadas por la Unidad de Investigación.
- **Segundo jurado:** Asumirá el rol de secretario. Será un docente formador de investigación o que tenga estudios de maestría y que sea de la carrera y especialidad del estudiante o equipo que sustenta la tesis. Su designación estará a cargo de la Unidad de Investigación.
- **Tercer jurado:** Asumirá el rol de vocal. Será un docente formador del IESPP MEO relacionada a la carrera y especialidad del estudiante o equipo que sustenta la tesis. Su designación estará a cargo de la Unidad de Investigación.

Si alguno de los profesionales mencionados no podría asumir el rol de jurado por tener otras actividades académicas o de índole personal, la responsabilidad lo asumirá en primera instancia el responsable de la jefatura de investigación o en segunda instancia un integrante del equipo de investigación de la carrera y especialidad del estudiante o equipo que sustenta la tesis u otro profesional que designe la Unidad de Investigación y que cumpla el perfil.

De surgir algún acontecimiento fortuito que impida al/los miembros del jurado, estudiante o equipo investigador a asistir al acto de sustentación de la tesis se realizará la reprogramación del mismo dentro de 5 días como mínimo según la evaluación del caso.

- b) La sustentación es un acto público en el cual el/los estudiantes investigadores exponen y defienden los resultados de su investigación. Este acto se lleva a cabo en los ambientes de la EESPPMEO de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- El acto de sustentación tiene una duración máxima de 30 minutos para la exposición y 30 minutos para la defensa. El Presidente del jurado calificador controla el tiempo y cede el uso de la palabra. Además, decide el orden de intervención de los estudiantes investigadores cuando respondan a las preguntas.
  - Requiere la presencia puntual de los tres miembros del jurado. Si faltara uno de sus integrantes, la Unidad de Investigación reprogramará la sustentación previa evaluación del caso.
  - Corresponde a la Jefatura de Investigación, en coordinación con Secretaría Académica, elaborar y publicar oportunamente el cronograma y la distribución de ambientes para su realización.
  - Corresponde a la Jefatura de Unidad Administrativa brindar las facilidades para el uso de la infraestructura y mobiliario que sean necesarios para este acto.

#### **Art. 47. Son requisitos para la sustentación de la tesis:**



- a) Solicitud dirigida al Director General.
- b) El informe del trabajo de investigación impreso en su versión final y por triplicado de acuerdo a la carrera profesional y especialidad.
- c) Informe de opinión favorable del asesor de tesis en cuanto a la aptitud para la sustentación.
- d) El informe de Práctica Preprofesional con opinión favorable del formador de Práctica Preprofesional.
- e) Constancia de no adeudar matrícula, libros, vídeos, revistas, materiales de laboratorio, de informática y otros.
- f) El expediente personal con los requisitos vigentes, solicitados por la Secretaría.
- g) Constancia de aprobación de todas las pruebas de suficiencia que le corresponden: matemática, comunicación, una segunda lengua (inglés u originaria), TIC.
- h) Pago por derecho de sustentación.

**Art. 48. Para la sustentación de la tesis de investigación se deben considerar los siguientes aspectos:**

- a) Designación de los miembros del jurado: presidente, secretario y vocal. De este jurado, no puede formar parte el asesor de tesis.
- b) Revisión del trabajo de investigación por los miembros del Jurado Evaluador.
- c) El estudiante o grupo de estudiantes investigadores tienen que levantar las observaciones realizadas a su trabajo de investigación y luego, presentar oportunamente en Secretaría de la Dirección General del Pedagógico.
- d) El estudiante o grupo de estudiantes investigadores presentarán una solicitud pidiendo fecha de SUSTENTACIÓN del informe de tesis.

**Art. 49.** La Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General y la Unidad Académica se encarga de designar a los docentes que cumplirán el rol de miembros del Jurado Evaluador de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser profesional docente del IESPP “Mons. Elías Olázar”.
- b) No haber sido asesor del trabajo de investigación a sustentar.
- c) En la medida de lo posible, haber mostrado eficiencia en el asesoramiento de uno o más trabajos de investigación diferentes al presentado.
- d) Ser de la especialidad y/o nivel en el cual se ha realizado la investigación.

**Art. 50.** El desarrollo del proceso de sustentación comprende:

- a) Exposición del estudiante o grupo de estudiantes investigadores.
- b) Observaciones e interrogantes del Jurado Evaluador en relación con la tesis sustentada.
- c) Defensa de la tesis.
- d) Deliberación y calificación del Jurado Evaluador a cada estudiante.
- e) Registro de notas en el Acta de Sustentación a cargo del secretario del Jurado Evaluador y firmas de sus miembros.



f) Veredicto de la sustentación.

**Art. 51.** El acta de Sustentación es un documento oficial que debe ser llenado considerando las siguientes instrucciones:

- a) La nota mínima de aprobación de la sustentación es catorce (14), escala vigesimal.
- b) El Vocal califica primero en forma individual a cada participante, luego el Secretario y finalmente el Presidente.
- c) El secretario obtiene el promedio general por participante.
- d) El secretario llena dos Actas de Sustentación por participante: una para el archivo del Pedagógico y otra para la Dirección Regional de Educación de Loreto.
- e) El llenado del Acta de Sustentación será con tinta líquida azul o negra si el calificativo es aprobatorio, si es desaprobatorio con tinta roja, obligatoriamente.
- f) Las Actas de Sustentación se llenarán sin borrones ni enmendaduras.

**Art. 52.** Si el egresado obtiene por primera vez nota desaprobatoria (menos de 14 puntos) en el proceso de sustentación, tendrá un plazo de seis meses para volver a solicitar una nueva fecha de sustentación con el mismo tema de tesis. Si el egresado obtiene por segunda vez nota desaprobatoria en el proceso de sustentación, deberá realizar una nueva tesis de investigación.

**Art. 53.** En el proceso de sustentación, las autoridades del Pedagógico deben asumir las funciones que a continuación se indican:

**Director General:**

- a) Autoriza por Resolución Directoral Institucional el proceso de sustentación designando a los miembros del Jurado.
- b) Refrenda el Acta de Sustentación para optar el título profesional

**Jefatura de investigación:**

- a) Organiza el proceso de sustentación en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica y Dirección General.
- b) Designa al secretario de cada tesis, dándole los plazos correspondientes para la revisión y alcance de las observaciones.
- c) Convoca al Jurado Evaluador de sustentación.

**Secretaría Académica:**

- a) Elabora para cada estudiante investigador:
  - Certificados de estudios y coordina su visación con la UGELAA.
  - Constancia de egresado.
  - Acta de titulación.



- Nómina de Expeditos por grupo de tesis después del acto de sustentación.
  - Constancia de no adeudar libros ni materiales educativos, entregada por el responsable de la biblioteca, laboratorio y/o taller según sea el caso.
  - Constancia de no adeudar montos de matrícula semestral o pagos de subsanación u otros, entregada por el Jefe de Unidad Administrativa.
- b) Organiza por grupo de sustentación en una carpeta los documentos señalados en el literal precedente, incluyendo la Constancia de aprobación de Pruebas de Suficiencia Académica para Titulación y la entrega al jurado antes del acto de sustentación.
- c) Publica con tres días de anticipación a la fecha de sustentación, el cronograma respectivo, indicando el número de la Resolución Directoral Institucional que la autoriza, la fecha y la hora de sustentación, la relación de estudiantes aptos para sustentar, el nombre de la carrera, el título de la tesis y los nombres de los miembros del jurado.

#### **Art. 54. Registro del Título Profesional**

Las acciones administrativas que deben cumplir las autoridades del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Mons. Elías Olázar" y la Dirección Regional de Educación de Loreto para el registro del Título Profesional están señaladas en la R.M. N° 592-2010-ED "Normas Nacionales para la Titulación y otorgamiento del Duplicado de Diploma de Título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados y sus anexos del 01 al 09 que forman parte integrante de la mencionada Resolución.

#### **Art. 55. Situaciones Especiales**

Los estudiantes egresados, que, habiendo realizado su trabajo de investigación, no hayan cumplido con la sustentación del mismo, pueden hacerlo en un plazo no mayor de cuatro años a partir de la emisión de la resolución de autorización del proyecto de investigación.

**Art. 56.** Los estudiantes egresados que habiendo inscrito un nuevo proyecto de tesis y que aún no lo han ejecutado, deberán hacerlo en un plazo no mayor a 3 años contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución Directoral que autoriza su ejecución.

**Art. 57.** Los estudiantes que aún no han inscrito sus proyectos de investigación podrán hacerlo en el mes de marzo sujetándose al cronograma de investigación propuesto para el año en el cual han inscrito su proyecto.

**Art. 58.** Los estudiantes que habiendo inscrito su proyecto bajo un título consideren que éste debe ser modificado o cambiado, están en la obligación de presentar un documento dirigido a la Dirección General del Pedagógico, solicitando modificación o cambio de título antes de la aplicación de los instrumentos de investigación.



**Art. 59.** Los estudiantes que siendo integrantes de un equipo de investigación no cumplen con la ejecución del proyecto de investigación, deben ser informados al docente de investigación y asesor, quienes determinarán el retiro del grupo de tesis si así lo amerita el caso. Esta situación debe ser comunicada por escrito a la Jefatura Investigación. En esta circunstancia el (los) estudiante (es) afectado(s) deberán presentar un nuevo proyecto de investigación e insertarse en el cronograma del año siguiente.

**Art. 60.** Todos los Proyectos de Investigación que se encuentran actualmente en ejecución deberán adecuarse a las condiciones y plazos señalados en el presente Reglamento, caso contrario se someterán a un nuevo cronograma propuesto por la Unidad de Investigación.

### **Duplicado del Diploma de Título Profesional:**

**Art. 61.** Registro del duplicado de Diploma de Título Profesional

El titulado podrá solicitar al IESPP "Mons. Elías Olázar" duplicado del Diploma de Título Profesional por causa de pérdida o deterioro, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de emisión y registro de duplicado de Diploma de Título Profesional, dirigido a la Dirección General del IESPP "Mons. Elías Olázar"
- b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Denuncia policial por pérdida o presentación del título deteriorado;
- d) Página original del diario de mayor circulación de la ciudad donde reside, conteniendo la publicación del aviso de pérdida del Título Profesional;
- e) 04 fotografías recientes tamaño pasaporte a color, de frente y en fondo blanco;
- f) Comprobante de pago por el caligrafiado del duplicado de Diploma;
- g) Comprobante de pago por derecho de duplicado.

Una vez emitida la R.D. de autorización de duplicado de Diploma de Título Profesional, el interesado publicará en el Diario Oficial El Peruano un aviso de emisión de Duplicado de Diploma de Título Profesional y presentará la página original al Pedagógico para el recojo del duplicado respectivo.

**Art. 62.** La Dirección General tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar al Consejo Directivo para la revisión de la solicitud de duplicado de Diploma de Título Profesional y solicitarle opinión. Si el Título no califica como deteriorado o el expediente no cumple con los requisitos, será denegada la solicitud, disponiéndose la devolución de los derechos cancelados.



- b) Emitir R.D. de autorización de duplicado de Diploma de título, consignando en la parte considerativa los motivos del otorgamiento del duplicado, refiriendo a las autoridades que suscribieron el título original y las autoridades que suscribieron el duplicado.
- c) Solicitar a la DREL el registro del duplicado de Diploma de Título Profesional, adjuntando el expediente respectivo.

**Art. 63.** La Secretaría Académica tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Llenar el formato del duplicado de Diploma de Título Profesional sin enmendaduras, ni borrones, el mismo que es firmado por el Director General de la Institución y por el solicitante.
- b) Registrar el número del duplicado de Diploma de Título Profesional en el Libro de Registro Especial de Duplicado de Diploma de Títulos y el número de la R.D.R. que autoriza su inscripción y archivar las copias correspondientes.
- c) Entregar al interesado el duplicado de Diploma de Título Profesional y la R.D.R. que autoriza su inscripción, previa firma en el Libro de Registro Especial de Duplicado de Diploma de Títulos de la Institución.

**Art. 64.** Los egresados de carreras pedagógicas que, a la fecha de la publicación del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, no se hubieran titulado se acogerán a lo estipulado en la presente norma.

**Art. 65.** Se consideran válidas para el proceso de titulación, las notas obtenidas por los egresados en las Pruebas de Suficiencia rendidas antes de la vigencia de la presente norma, siempre que hayan sido aprobadas con la nota mínima de catorce (14).

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2022.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones y norma internas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento se evaluará en el comité de ética.